

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado del presente incidente establecido en el artículo 129 del C.G del Proceso, feneció el pasado 8 de marzo de 2024 a las 5:00 de la tarde.

Obrando escrito de pronunciamiento por parte del APODERADO JUDICIAL de la parte demandante y aca incidentada. Mismo que fue presentado con fecha 8 de Marzo de 2024 es decir de forma tempestiva Ver pdf 003 Carpeta Incidente. Marzo 12 de 2024

Secretario.-----OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2.024)**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovido por MARIA
PATRICIA Y SANTIAGO SABOGAL GUZMAN
contra DIANA MARIA ARANGO FONSECA
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00070-00
Auto: 388**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Proferir auto de pruebas al interior del -Incidente de Nulidad- presentado por el apoderado de la parte demandada **DIANA MARIA ARANGO FONSECA**, obrante en el Archivo PDF No. 01 -Carpeta de Incidente de Nulidad-, del libelo genitor digital.

Luego de revisado el expediente, este Juzgado encuentra queya ha fenecido el traslado concedido a las partes para pronunciarse sobre la admisión del presente incidente de NULIDAD, fundamentado en la causal No. 4 del Art. 133 C.G.P- **"CUANDO ES INDEBIDA LA REPRESENTACION DE UNA DE LAS PARTES, O CUANDO QUIEN ACTUA COMO SU APODERADO JUDICIAL CARECE INTEGRAMENTE DE PODER"**.

En estas condiciones, es el momento procesal oportuno para proceder al decreto de pruebas.

En tal virtud, y sin necesidad de más consideraciones el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS, dentro del presente INCIDENTE DE NULIDAD, promovido por DIANA MARIA ARANGO FONSECA.

I PARTE INCIDENTISTA (EJECUTADA) DIANA MARIA ARANGO FONSECA

1.1. DOCUMENTALES: Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, el escrito de formulación y al incidente y los documentos que acompañan el mismo y que fueron presentados en formato digital obrantes en el Archivo PDF No.01 de la Carpeta de incidente obrante en el dossier Digital .

II PARTE INCIDENTADA (EJECUTANTES) MARIA PATRICIA SABOGAL GUZMAN Y OTRO.

2.1. DOCUMENTALES: Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, el escrito de contestación al incidente y los documentos que acompañan el mismo y que fueron presentados en formato digital obrantes en el Archivo PDF No.01 de la Carpeta de incidente obrante en el dossier Digital .

III PRUEBAS DE OFICIO

3.1 DOCUMENTALES: Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos y piezas procesales que obran en el incidente nulidad todas las demás piezas procesales que obran en la totalidad del expediente distinguido con el Radicado 2023-00070-00.

TERCERO. En atención al tipo de asunto que se decide, y a la naturaleza documental de la pruebas obrantes en el sub judice, el despacho considera que no se torna necesario fijar fecha y hora judicial para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 Inciso 3 del C.G.P. advirtiéndole que se resolverá el presente asunto mediante providencia escrita.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **MARZO 13 DE 2024**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298381bb822e668164db28beb0156964d6cb631254aadddf5df14b6afce3c210**
Documento generado en 12/03/2024 03:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>